



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

DON FRANCISCO BELLOSTAS, Secretario de la Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

CERTIFICO: Que entre las actas que obran en la Secretaría de mi cargo, con referencia á la Junta provincial del Censo, existe una que copiada literalmente dice así:

Sesión pública del día 1.º de Mayo de 1895.

Presidencia del Sr. Marqués de Villafranca de Ebro

«Al margen.—Señores Presidente, Galbe, Aguirre, Castillo, Zabal, García Gil, Castellón, Jiménez, Villar, Caballero, Ojeda, Aladrén, Barberán, Andrés, Grassa.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, á las ocho y veintiocho minutos de la mañana, se dió lectura al acta de la última sesión de 18 de Noviembre y fué aprobada.

A continuación se dió lectura á los artículos 14 y 15 de la ley de 26 de Junio de 1890 y á la circular de 19 de Abril último, convocando á la Junta provincial del Censo para el día de hoy, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 20 del propio mes.

Seguidamente y previa lectura de las listas electorales, de las que resulta no haberse presentado contra ellas reclamación alguna, fueron aprobadas las de los siguientes pueblos:

Abanto, Acered, Agón, Aguarón, Aguilón, Ainzón, Aladrén, Alagón, Alarba, Alberite, Albeta, Alborge, Acalá de Ebro, Alconchel, Aldehueta de Liestos, Alfajarín, Alforque, Alhama, Almonacid de la Sierra, Ambel, Anento, Aniñón, Aranda, Arándiga, Ardisa, Ariza, Artieda, Asín, Atea, Ateca, Azuara, Badules, Bagüés, Bárboles, Bardallur, Belchite, Belmonte, Berdejo, Berrueco, Biel, Bijuesca, Biota, Bisimbre, Boquiñeni, Borja, Botorrita, Buberca, Bujaraloz, Bulbuenta, Cabola-fuente, Cadrete, Calatorao, Calmarza, Campillo, Carenas, Cariñena, Caspe, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Cetina, Chodes, Cimballa, Cinco Olivas, Clarés, Codos, Contamina, Cosuenda, Cuarte, Cubel, Daroca, Ejea, El Burgo, El Frago, El Frasno, Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Encinacorba, Epila, Erla, Escatrón, Escó, Fabara,

Farasdués, Farlete, Fayón, Fombuena, Fréscano, Fuencalderas, Fuendejalón, Fuendetodos, Gallo-canta, Godojos, Gotor, Grisén, Ibdes, Inogés, Isuere, Jaraba, Jarque, Jaulín, La Almolda, La Almunia, La Joyosa, Langa, Las Cuerlas, Las Pedrosas, La Vilueña, Layana, La Zaida, Lécera, Lechón, Litago, Lobera, Longares, Longás, Lorbés, Los Fayos, Lucena de Jalón, Luceni, Luesia, Luesma, Luna, Maella, Magallón, Mainar, Malanquilla, Maleján, Mallén, Malpica, Maluenda, Manchones, Mara, María, Mediana, Mequinenza, Mesones, Mianos, Miedes, Monegrillo, Moneva, Monreal de Ariza, Montón, Morata de Jiloca, Morata de Jalón, Morés, Moros, Moyuela, Mozota, Muel, Munébrega, Murero, Murillo de Gállego, Navardún, Nigüella, Nombrevilla, Nonaspe, Novallas, Novillas, Nuévalos, Olivés, Orcajo, Orés, Oseja, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Perdiguera, Pintano, Pleitas, Plenas, Pomer, Pozuel de Ariza, El Pozuelo, Pradilla, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Purroy, Purujosa, Remolinos, Retascón, Riela, Rodén, Ruesca, Ruesta, Sabiñán, Sádaba, Salvatierra, Samper del Salz, San Martín de Moncayo, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Tobed, Santa Eulalia de Gállego, Santed, Sástago, Sediles, Sestrica, Sierra de Luna, Sigüés, Sisamón, Sobradiel, Sos, Tabuena, Talamantes, Taus-te, Terrer, Tierga, Tiermas, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralvilla, Torrecilla de Valmadrid, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrellas, Torrijo, Tosos, Trasobares, Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano, Urrea de Jalón, Urriés, Used, Utebo, Valconchán, Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Valpalmas, Valtorres, Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Vera, Villadoz, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villalengua, Villalba, Villamayor, Villanueva de Jiloca, Villanueva del Huerva, Villarreal, Villarroya de la Sierra, Vista-bella, Viver de la Sierra y Zuera.

Figueruelas.—Acto continuo se dió cuenta de una reclamación de D. Carlos Olivito solicitando la inclusión del elector Manuel Gil y Miguel, y teniendo presente que dicho Gil Miguel es mayor de 25 años, con dos años de residencia é inscrito en el padrón de vecinos, formado para el año corriente, la Junta acuerda por unanimidad se le inscriba en el Censo electoral de Figueruelas.

Fuentes de Ebro.—El Sr. Castellón, solicitó se incluyan en las listas de elegibles á D. Enrique Ayala, D. Pascual Solans y D. Julio Kolly, porque si bien recayó sobre ellos fallo condenatorio en unas cuentas municipales, por lo cual fueron suspendidos en el ejercicio de su derecho de sufragio, el Sr. Gobernador acordó la suspensión del procedimiento ejecutivo contra ellos, en vista del recurso de alzada que elevaron en tiempo oportuno ante el Tribunal de Cuentas del Reino.

El Sr. García Gil entendió no procedía su inclusión por estar declarados deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes.

El Sr. Castellón insistió en su criterio fundado en que el asunto está aun en tramitación, sin que se haya dictado sentencia definitiva y por lo tanto cabe la revocación del fallo.

Pedrola.—Se acordó quedasen incluidos como elegibles, D. Vicente Terráz Leda y D. Tomás Pascual Moreno, por demostrarse haber cumplido la condena que les fué impuesta.

Quinto.—Se aprueban las exclusiones de D. Manuel Lorén Gabasa y D. Francisco Pló Navarro, y la inclusión de D. Pedro José Salas Borroy.

Zaragoza.—Se confirman las inclusiones en la lista de elegibles de D. Ignacio Romero, D. Pedro Lafuente, D. Mariano Samper, D. Prudencio Gil, D. Domingo Estages, D. Pedro García Bona, don Manuel Gonzalvo, D. Pedro Pinilla, D. José Sierra, D. Serafin Marcos, D. Mariano Agudo, don Agustín Garzarán, D. Pascual Galbe, D. Angel Sánchez Rubio, D. Cosme Blasco, D. José Palomar Sobella, D. Mariano Sábado Vallés y D. Simón Sainz de Varanda. Respecto á este último señor creyó el Sr. Castellón no debía ser incluido por haber sido durante los dos últimos años vecino de otra población.

Á propuesta del Sr. Castellón se incluyeron también en la lista de elegibles los Sres. D. Mariano y D. Santiago Baselga.

Fabara.—Se acordó, á propuesta del señor Jiménez, se conteste la instancia suscrita por D. José Fau y varios otros vecinos de la localidad, solicitando se les autorizase instalar el Colegio electoral en la antigua casa de la villa ó en el salón de la Escuela pública de niños en vez de en la casa donde en la actualidad existe, por entender no reúne las condiciones necesarias; en el sentido de que para ello era competente la Junta municipal, y por tanto á ésta deben dirigir la súplica dichos señores.

La Junta autorizó al señor Presidente para que teniendo en cuenta las respectivas distancias de los pueblos, acordase lo precedente para que remitan los antecedentes que faltasen. En su virtud el

señor Presidente dispuso que se reclamasen á las respectivas Juntas municipales las listas que faltasen que remitir, así como los antecedentes de algunas de las ya remitidas, cuyo servicio deberá cumplirse en el preciso término de tercero día, bajo apercibimiento de expedir contra ellas comisionado á su costa para recogerlas.

Las listas mencionadas corresponden á los pueblos siguientes, que no han remitido ninguna de las prescritas en el art. 13 de la vigente ley del Censo electoral. Alfamén, Almochoel, Bordalba, Bureta, Cervera de Aniñón, Fuentes de Jiloca, Lagata, Monterde y Tobed.

Los que las han remitido incompletas, son: Alcalá de Moncayo, Almonacid de la Cuba, Alpartir, Añón, Brea, Cabañas, Calatayud, Calcena, Cerveruela, Chiprana, Codo, Cunchillos, El Buste, Gallur, Gelsa, Grisel, Leciñena, Letúx, Lituénigo, Lumpiaque, Malón, Mezalocha, Orera, Osera, Piedratayada, Pina, Pinseque, Plasencia, Romanos, Rueda, Santa Cruz de Moncayo, Tarazona, Torres de Berrellén, Trasmóz, Vierlas y Villar de los Navarros.

Salillas.—La Junta provincial acordó la exclusión de las listas electorales de D. Ramón Urbano Barcelona, D. Vicente Andrés Sevilla y Serrano, D. Rudesindo Sancho Langarita y D. Isidoro Langarita Martín; el primero por no ser suficiente la cédula presentada, y los tres restantes por no acreditar en forma el tiempo de residencia en la localidad, según determina el art. 1.º de la ley de 26 de Junio de 1890.

Villanueva de Gállego.—Asimismo la Junta provincial acordó la exclusión de las listas de D. José Luna, D. Nicanor Hernández, D. Miguel Melendo, D. Manuel Iranzo y D. José Salinas, por no llevar el tiempo de residencia, en el término municipal, que señala el mismo precepto legal.

Herrera.—En la misma forma la Junta acordó desestimar la reclamación hecha por el elector D. Juan Rubio Marzo sobre inclusión en las listas electorales de D. Alejo Mateo Melguizo, D. Vicente Lucia Bernad, D. Constanancio Ferrando García y D. Santiago Bernad Serrano, y exclusión de dichas listas de D. Miguel Crespo Gracia y D. Felipe Bernad Lázaro, por no haber presentado el reclamante los documentos justificativos de que trata el art. 13 de la citada ley.

La Muela.—La misma Junta acordó la inclusión en las listas de D. Raimundo Tena Bayo, don Raimundo Torres y Torres, D. Mariano Cativiela Onrensanz, D. Elías Loaso Satué, D. José María Aured Loaso, y la exclusión de D. Gabino Dominguez, por haber justificado los cinco primeros la edad y tiempo de residencia en la localidad, y el último por no justificar documentalmente la reclamación interpuesta.

Illueca.—Igualmente la Junta acordó la exclusión de las listas de Babil Gómez, condenado por sentencia de la Audiencia en causa sobre homicidio, y declarar bien incluidos á D. Juan Asensio Fraguas, D. Ignacio Asensio Vicente, D. Francisco Castillo Gaspar, D. Manuel Castillo Torres, D. Manuel Conil Úrrea, D. Mariano For

cén Gaspar, D. Manuel Forcén Inés, D. Mateo Gaspar Bellido, D. Jacinto Martínez Abad, D. Domingo Saldaña Romero, D. Manuel Solanas Gil, don Santiago Vicente Gaspar y D. Teodoro Zuleta Sierra, por haber acreditado documentalmente la inclusión solicitada.

Nuez.—La Junta acordó igualmente desestimar la reclamación interpuesta por el elector D. Desiderio Navales Abadía, contra la exclusión de don Ildefonso Navales Abadía, D. Valero Cervera Quibus, D. Fermín Celma Gallardo y D. Melchor Jimeno Oros, por no estar comprendidos en el padrón de vecinos de la localidad, é igualmente la exclusión de D. Mariano Torres Aguilar, por no llevar los dos años de residencia que previene la ley.

Daroca.—A propuesta de D. José María Caballero, la Junta provincial acordó quedar incluido como elegible en la lista del Censo D. Iñigo Melendo.

Fuentes de Ebro.—Después de haber deliberado en sesión secreta, la Junta acordó, por mayoría, la exclusión de D. Enrique Ayala, D. Pascual Solans y D. Julio Kolly.

Antes de terminar la sesión, dispuso la Junta, conforme al párrafo último del art. 14 de la ley de 26 de Junio de 1890, que en BOLETIN EXTRAORDINARIO se publicasen literalmente los precedentes acuerdos.

Eran las cuatro y media de la tarde.—Siguen las firmas. »

Resulta así del acta al principio mencionada, y para que conste, cumpliendo lo acordado por la Junta, y visada por el Sr. Presidente, expido esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en 1.º de Mayo de 1895.—V.º B.º—El Marqués de Villafranca de Ebro.—Francisco Bellostas.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.